

INSTANCIAS GENÉRICAS EN FORMATO ELECTRÓNICO

Las personas físicas o jurídicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Fundación para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con la Fundación podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

SI LAS PERSONAS DISPONEN DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA/DNI ELECTRÓNICO:

Pueden presentar solicitudes, instancias y cualquier escrito y sus documentos anexos a través de la Sede Electrónica incorporándose automáticamente al Registro General Electrónico y constituyendo solicitud de iniciación de procedimiento.

SI LAS PERSONAS DISPONEN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Pueden presentar solicitudes, instancias y cualquier escrito y sus documentos anexos a través de la Sede Electrónica incorporándose automáticamente al Registro General Electrónico a con plena validez en cuanto al hecho de la presentación y su fecha y hora.

En el plazo que se determine por la Fundación, la persona podrá firmar electrónicamente dicho documento mediante certificado digital o facilitando firma electrónica biométrica en alguna de las oficinas habilitadas al efecto.

Cumplimentada la firma por alguno de los medios señalados, se entenderá que el documento registrado constituye solicitud de iniciación de procedimiento.

SI LAS PERSONAS NO DISPONEN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Las personas podrán presentar documentos electrónicos y sus anexos mediante su personación (con su DNI o documento equivalente) en las oficinas habilitadas al efecto por la Fundación.